

Conferencia General

GC(47)/1/Add.1

Fecha: 22 de agosto de 2003

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima séptima reunión ordinaria

Orden del Día provisional

Punto suplementario para inclusión en el Orden del Día provisional

- El 14 de agosto de 2003 el Director General recibió una solicitud, presentada por la República de Corea, en la que se pedía la inclusión en el Orden del Día de la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General de un punto titulado “Enmienda del artículo VI del Estatuto”.
- De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General¹, por la presente queda incluido este punto como punto suplementario y se acompaña el memorando explicativo correspondiente.
- Se sugiere que este punto figure a continuación del punto 23 del Orden del Día provisional y que se examine primero en la Comisión Plenaria.

¹ Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.

Memorando explicativo presentado por la República de Corea

1. En la cuadragésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General se aprobó por consenso la enmienda al artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud de la resolución GC(43)/RES/19, de fecha 1 de octubre de 1999. Tras la entrada en vigor de la enmienda la Junta de Gobernadores estará integrada por 43 Estados Miembros, marcando un aumento de los actuales 35 Estados Miembros.
2. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución GC(43)/RES/19 la Conferencia General “exhorta a todos los Estados Miembros del Organismo a que acepten esta enmienda lo antes posible con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de acuerdo con lo previsto en el apartado ii) del párrafo C del artículo XVIII del Estatuto”. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución la Conferencia General también “pide al Director General que informe a la Conferencia General, en su cuadragésima quinta reunión ordinaria, sobre los progresos realizados hacia la entrada en vigor de esta enmienda”. Por consiguiente, dos años después de aprobada la resolución, y en cumplimiento de lo allí solicitado, el Director General presentó un informe (GC(45)/INF/7) a la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General. La Conferencia General tomó nota del informe del Director General.
3. Según lo dispuesto en el párrafo 2 de la enmienda, se señala que “entrará en vigor cuando se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el párrafo C del artículo XVIII (aceptación por dos tercios de todos los Estados Miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales) y la Conferencia General haya confirmado una lista de todos los Estados Miembros del Organismo aprobada por la Junta, en ambos casos por el noventa por ciento de los miembros presentes y votantes, en la que se asigne a cada Estado Miembro a una de las regiones a que se refiere el apartado 1 del párrafo A del presente artículo”. A fines de julio de 2003 todavía no se habían cumplido ninguna de estas dos condiciones de la entrada en vigor.
4. Han pasado cuatro años desde que la Conferencia General aprobó por consenso esa resolución, que fue el loable resultado de decenios de largos debates y arduas negociaciones entre los Estados Miembros para lograr una mayor eficiencia y una representación más democrática, el doble desafío que enfrenta el OIEA de hoy en día. Ahora, dos años después de que los Estados Miembros, en la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General, examinaran el informe del Director General sobre los progresos realizados al respecto, es tiempo de que el Director General vuelva a informarles sobre los progresos realizados para la entrada en vigor de la enmienda.
5. Teniendo presente lo antedicho, se pide la inclusión de un punto suplementario sobre “Enmienda del artículo VI del Estatuto” en el Orden del Día provisional de la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General. Atendiéndose al espíritu de la resolución GC(43)/RES/19 también se pide al Director General que en esa reunión presente a la Conferencia General un informe actualizado sobre los progresos realizados desde su último informe en relación con la entrada en vigor de la enmienda, con el fin de facilitar a los Estados Miembros el debate y, en caso necesario, la adopción de las medidas que corresponda.